

17911

Quito, 12 de abril de 2013

Señor Doctor
Camilo Valdivieso Cueva
Intendente de Compañías de Quito
Presente.-

ESCANEAR

Quito
\$ 1,00

De mi consideración:

Thomas Ross Johnson Maya, en mi calidad de Presidente Ejecutivo de la compañía ROSAPRIMA CIA. LTDA. por medio de la presente y dando cumplimiento al oficio de observaciones emitido por Registro de Sociedades de la Intendencia de Compañías de Quito el 11 de abril de 2013 dentro del trámite número 16130, adjunto a la presente una copia certificada de la escritura pública de amortización y cesión de participaciones, así como también la ratificatoria a la cesión de participaciones, debidamente inscritas en el Registro Mercantil.

La cesión y amortización de acciones se ha realizado de la siguiente manera:

Cedentes	Cesionaria	Participaciones Cedidas
Torosami LLC	Rosaprima Cía. Ltda.	297.835
Bruno José Luzuriaga Fransolet	Rosaprima Cía. Ltda.	209.588
José Augusto Luzuriata Arias	Rosaprima Cía. Ltda.	44.123
Total		551.546

En virtud de lo indicado el cuadro de integración de capital se conformaría de la siguiente manera:

Socios	No. de participaciones	Valor Nominal US\$ 1.00	Porcentaje
Thorosami LLC	2,680.512	2,680.512	49%
Bruno José Luzuriaga	1,886.288	1,886.288	34%
José Augusto Luzuriaga	397.114	397.114	7%
Rosaprima Cía. Ltda.	551.546	551.546	10%
Total	5,515,460	5,515,460.00	100%

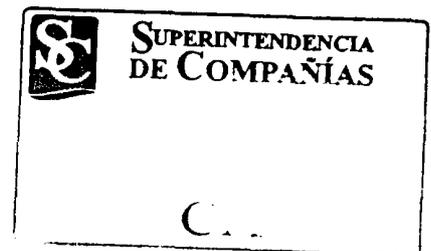
Adicionalmente solicito se sirva conferirme una certificación de la cual se desprenda la nómina de socios actualizada de la compañía.

Por la atención que se sirva dar a la presente, le anticipo mis agradecimientos.

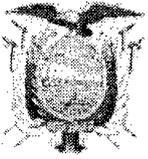
Atentamente,

Thomas Ross Johnson
PRESIDENTE EJECUTIVO
ROSAPRIMA CIA. LTDA.

OK



Cesión Registrada
15-04-2013



Dr. Roberto Salgado Salgado



NOTARIA ESCRITURA NUMERO: 2013-17-01-03-P 2610
TERCERA

**RATIFICATORIA Y CONVALIDACIÓN DE LA AMORTIZACIÓN
Y CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA
ROSAPRIMA CIA. LTDA.**

**OTORGADO POR: THOROSAMI LLC,
A FAVOR DE: ROSAPRIMA CIA. LTDA.**

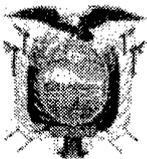
**CUANTÍA: INDETERMINADA
DI 3 COPIAS**

P.R.T.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy día, lunes once de marzo de dos mil trece; ante mí, Doctor Germán Flor Cisneros, Notario Tercero de este cantón, Suplente, por licencia de su titular Doctor Roberto Salgado Salgado, según consta de la acción de personal número seiscientos noventa y uno guión DP guión DPP, de fecha cuatro de marzo de dos mil trece, expedida por el señor Doctor Iván Escandón Montenegro, Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte, la compañía THOROSAMI LLC., debidamente representada por la compañía PH REPRESENTACIONES CIA. LTDA., a su vez legalmente representada por su Segundo Director Ejecutivo, Doctor Bruce Horowitz Rossen, a quien en lo posterior y para efectos del presente instrumento se le denominará simplemente como la

11/03/13.

"**Cedente**". Por otra parte, comparece la compañía ROSAPRIMA CIA. LTDA., debidamente representada por su Presidente Ejecutivo, el señor Thomas Ross Johnson Maya, a la cual en lo posterior y para efectos del presente instrumento se le denominará simplemente como la "**Cesionaria**". Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, a excepción del señor Bruce Horowitz que es estadounidense pero hábil en el idioma español, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces en la calidad que comparecen respectivamente, y a quienes de conocer doy fe, por cuanto me han presentado sus documentos de identidad, cuyas copias certificadas se agregan a la presente. Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga la Ratificatoria y Convalidación de la Amortización y Cesión de Participaciones de la compañía ROSAPRIMA CIA. LTDA., que se realiza de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA. COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública: (a) Por una parte, la compañía THOROSAMI LLC.; debidamente representada por la compañía PH REPRESENTACIONES CIA. LTDA., a su vez legalmente representada por su Segundo Director Ejecutivo, doctor Bruce Horowitz Rossen, a quien en lo posterior y para efectos del presente instrumento se le denominará simplemente como la "**Cedente**"; y, (b) Por otra parte, comparece la compañía ROSAPRIMA CIA. LTDA., debidamente representada por su Presidente Ejecutivo, el señor Thomas Ross Johnson Maya, a la cual en lo posterior y para efectos del presente instrumento se le denominará simplemente como la "**Cesionaria**".- **SEGUNDA. ANTECEDENTES.-**



NOTARIA
TERCERA

Dr. Roberto Salgado Salgado



Dos punto uno.- ROSAPRIMA CIA. LTDA. en adelante la "Compañía",

fue constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario

Vigésimo Noveno del Cantón Quito, el cinco de agosto del año mil

novecientos noventa y seis y, fue debidamente inscrita en el Registro

Mercantil del mismo cantón el treinta de diciembre del año mil

novecientos noventa y seis. Cambió su denominación de

BRUSAROSPRI CIA. LTDA. a ROSAPRIMA CIA. LTDA., mediante

escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno de Quito el

catorce de junio de mil novecientos noventa y nueve y, fue inscrita en el

Registro Mercantil del mismo cantón el veintinueve de marzo del año

dos mil- **Dos punto dos.-** La compañía cambio su domicilio a la ciudad

de Cayambe mediante escritura pública otorgada ante el Notario

Vigésimo Cuarto de Quito el dieciséis de junio de dos mil cinco y fue

inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Cayambe el cinco de

septiembre de dos mil cinco. Reformó su estatuto social mediante

escritura pública otorgada el diecinueve de noviembre de dos mil doce

ante el Notario Primero de Quito y fue inscrita en el Registro de la

Propiedad del cantón Cayambe el veinte de diciembre de dos mil doce.

Dos punto tres.- La sociedad THOROSAMI LLC. era propietaria de

dos millones novecientas setenta y ocho mil trescientas cuarenta y siete

(2,978.347) participaciones de la compañía ROSAPRIMA CIA. LTDA.,

con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América

(US\$ 1.00) cada una al veintiséis de diciembre de dos mil doce, fecha

en la cual se suscribió la escritura pública de cesión que por la presente

se ratifica. **Dos punto cuatro.-** La Junta General Extraordinaria y

Universal de Socios de la Compañía, celebrada el veintiséis de

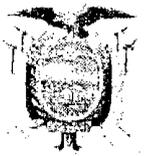
diciembre de dos mil doce, resolvió y autorizó de manera unánime, la

compra de sus propias participaciones por parte de ROSAPRIMA CIA.

LTDA., y la correspondiente cesión, de acuerdo al siguiente detalle: a)

26-12-12

La sociedad THOROSAMI LLC. cede DOSCIENTAS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTAS TREINTA Y CINCO participaciones que mantiene en la Compañía, a favor de ROSAPRIMA CIA. LTDA.; b) El señor Bruno José Luzuriaga Fransolet cede DOSCIENTAS NUEVE MIL QUINIENTAS OCHENTA Y OCHO participaciones que mantiene en la Compañía, a favor de ROSAPRIMA CIA. LTDA.; y, c) El señor José Augusto Luzuriaga Arias, cede CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTITRÉS participaciones que mantiene en la Compañía, a favor de ROSAPRIMA CIA. LTDA. **Dos punto cinco.-** Mediante escritura pública otorgada el veintiséis de diciembre de dos mil doce ante el Notario Tercero de Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, la compañía THOROSAMI LLC, procedió a ceder DOSCIENTAS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTAS TREINTA Y CINCO participaciones sociales de un valor nominal de un dólar cada una a favor de ROSAPRIMA CIA. LTDA., por el precio acordado en la Junta General de Socios. **Dos punto seis.-** El Registrador de la Propiedad del Cantón Cayambe solicitó que la compañía THOROSAMI LLC presente un poder especial apostillado que contenga como punto específico la autorización para que PH REPRESENTACIONES CIA. LTDA., pueda transferir las DOSCIENTAS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTAS TREINTA Y CINCO participaciones a favor de ROSAPRIMA CIA. LTDA.- **Dos punto siete.-** En virtud del requerimiento de la autoridad, el día veinte de febrero de dos mil trece, THOROSAMI LLC otorgó un nuevo poder especial a favor de PH REPRESENTACIONES CIA. LTDA., mediante el cual: (a) THOROSAMI LLC ratificó que PH REPRESENTACIONES CIA. LTDA., tenía poder y autoridad para ceder y transferir las participaciones a favor de ROSAPRIMA CIA. LTDA.; y, (b) Ratificó el contenido de la escritura pública de otorgada ante el Notario Tercero del Cantón Quito, el día

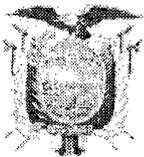


NOTARIA
TERCERA

Dr. Roberto Salgado Salgado

veintiséis de febrero de dos mil trece, mediante la cual se cedieron y transfirieron DOSCIENTAS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTAS TREINTA Y CINCO participaciones a favor de ROSAPRIMA CIA. LTDA.- **TERCERA. RATIFICATORIA Y CONVALIDACIÓN DE LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** De conformidad con lo expuesto, los comparecientes ratifican el contenido, los términos y acuerdos contenidos en la escritura pública número doce mil ciento treinta y ocho bis (12.138 BIS) otorgada ante el Notario Tercero del Cantón Quito, el día veintiséis de diciembre de dos mil doce, mediante la cual la compañía THOROSAMI LLC cedió a favor de ROSAPRIMA CIA. LTDA. DOSCIENTAS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTAS TREINTA Y CINCO participaciones sociales en los valores, términos y condiciones contenidos en dicho instrumento público y en la Junta General de Socios de la ROSAPRIMA CIA. LTDA. **CUARTA. DECLARACIÓN.-** Los comparecientes declaran que conocen el contenido del poder especial otorgado por THOROSAMI LLC y principalmente la validez del mismo que ha sido ratificada en el documento que debidamente apostillado y traducido se adjunta a la presente.- Se tomará nota de la presente escritura al margen de la escritura pública aquí ratificada.- **QUINTA.- AUTORIZACIÓN.-** Conforme consta en la escritura pública mencionada se autoriza al doctor Jorge Eduardo Paz Durini y/o a los abogados Álvaro Freire Guerrero y/o Paola Gachet Otañez, y/o Rocío Córdova Valdiviezo y/o Gabriela Villalobos Dávalos, para que conjunta o individualmente, realicen todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de esta cesión de participaciones con la inscripción en el Registro Mercantil del cantón correspondiente, así como su registro en la Superintendencia de Compañías.- **SEXTA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** En todo lo no previsto en este documento y/o en la escritura pública ratificada mediante este

instrumento, las Partes estarán obligadas a lo señalado en las leyes vigentes. Las Partes acuerdan que toda controversia que no pueda solucionarse amigablemente, y que tenga relación con este contrato, se someterá a la resolución de un Tribunal de Arbitraje administrado por la Cámara de Comercio de Quito, de acuerdo con la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento del Centro de Arbitraje de dicha Cámara y las siguientes normas: a) Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación ecuatoriana. El Tribunal estará conformado por tres árbitros. Las Partes elegirán de común acuerdo a dos árbitros de la Lista del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. De no existir acuerdo entre las Partes, los dos árbitros serán elegidos por sorteo realizado por el mencionado Centro. Los dos árbitros seleccionados, ya sea por acuerdo o por sorteo, elegirán al tercero. b) Las Partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo dictado. c) Para la ejecución de medidas cautelares, el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno. d) La reconvenición, si fuere el caso, se ventilará en el mismo arbitraje. e) Los costos del arbitraje serán pagados por la Parte en contra de la cual se dictare el Laudo. El Tribunal ordenará el reembolso de los costos, si fuere del caso. f) El lugar del arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor, necesarias para la perfecta validez de este instrumento.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que se halla firmada por la abogada Paola Gachet Otáñez, con matrícula profesional



Dr. Roberto Salgado Salgado

número diez mil ciento treinta y cinco, del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se observaron los requisitos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes, por mi el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto todo lo cual doy fe.

NOTARIA
TERCERA

Sr. BRUCE HOROWITZ ROSSEN ✓

C.C. 171066098-4

Sr. THOMAS ROSS JOHNSON MAYA ✓

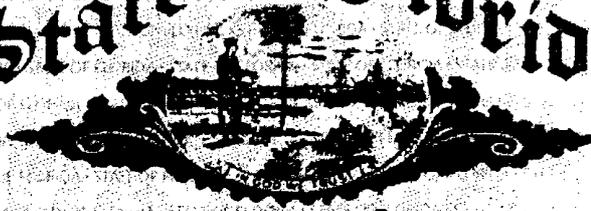
C.C. 1710044643




DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS
NOTARIO TERCERO SUPLENTE
QUITO - ECUADOR

1955

State of Florida



Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Caridad H. Sanchez

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Twenty-First day of February, A.D., 2013

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2013-22301

9. Seal/Stamp:



10. Signature:

Ken DeFoner

Secretary of State

DSDE 99 (2/12)

This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFY FIRST."

The word "VOID" appears when photocopied.

"State of Florida" appears in small letters across the face of this 8 1/2 x 11" document.

SPECIAL POWER OF ATTORNEY

The undersigned, being the sole Member of THOROSAMI LLC, a company established under the laws of the State of Delaware, United States of America, hereinafter referred to as the "Company" or "THOROSAMI", grants this special power of attorney to PH REPRESENTACIONES CIA. LTDA., an Ecuadorian corporation, hereinafter referred to as the "Attorney-in-Fact", to perform the following:

- (a) Act as the Company's special attorney-in-fact to sign any document or deed related to the sale, purchase, transfer or amortization of all or part of the participation interests that THOROSAMI LLC holds in ROSAPRIMA CIA. LTDA.
- (b) To sign the public deed that ratifies the agreements contained in the public deed No. 12.138 BIS, granted before the Third Notary of Quito, Roberto Salgado Salgado, on December 26, 2012, related to the Amortization and Transfer of Participation Interests of Rosaprima Cia. Ltda.

It is hereby confirmed that, the amortization and transfer of participation interest of ROSAPRIMA CIA. LTDA. signed between THOROSAMI LLC and ROSAPRIMA CIA. LTDA., and contained in the public deed No. 12.138 BIS, granted before the Third Notary of Quito, Roberto Salgado Salgado, on December 26, 2012, is hereby ratified. THOROSAMI clarifies that PH Representaciones Cia. Ltda. had the power to sign the public deed referred to in this paragraph and therefore to sell the Participation Interest of THOROSAMI in ROSAPRIMA in the terms and conditions stated in the deed.

This Special Power-of-Attorney enters into force as of December 26, 2011, regardless the date of the day of its execution and will expire at midnight on March 10, 2013.

Granted on February 20, 2013.

Witnesses:

[Signature]

THOROSAMI LLC, a Delaware limited Liability Company

Printed Name: *Betsy Parenti*

By: Amgen Investments LLC, a Delaware limited liability company, its sole Member

[Signature]

Printed Name: *JANESSA LAGUNA*

By: Registered Agent Corporate Services, Inc., a Florida corporation, its Manager

By: *[Signature]*

Mark D. Rich, its Vice President

STATE OF FLORIDA)
MIAMI-DADE COUNTY)

The foregoing Special Power of Attorney was acknowledged before me this 20th day of February, 2013 by Mark D. Rich, Vice President of Registered Agent Corporate Services, Inc., a Florida corporation, Manager of Amgen Investments LLC, a Delaware limited liability company, sole Member of Thorosami LLC, a Delaware limited liability company who is personally known to me.

[Signature]
Florida Notary Public



CARIDAD H. SANCHEZ
MY COMMISSION # DD 971286
EXPIRES: June 9, 2014
Bonded Thru Budget Notary Services

Estado de Florida
Departamento de Estado



Apostilla
(Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961)

1. País: Estados Unidos de América
Este documento público
2. ha sido firmado por Caridad H. Sanchez
3. actuando en calidad de Notario Público de Florida
4. lleva el sello/timbre de Notario Público, Estado de Florida

Certificado

5. En Tallahassee, Florida
6. el día 21 de febrero de 2013
7. por el Secretario de Estado, Estado de Florida
8. No. 2013-22301
9. Sello/Timbre: El Gran Sello del Estado de Florida
10. Firma: Ken Detzner, Secretario de Estado

DSDE 99 (2/12)



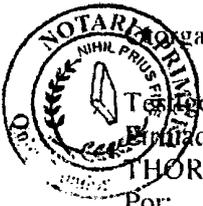
PODER ESPECIAL

El abajo firmante, siendo el único Miembro de THOROSAMI LLC, una compañía constituida bajo las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, en adelante la "Compañía" o "THOROSAMI", otorga este poder especial a PH REPRESENTACIONES CIA. LTDA., una compañía Ecuatoriana, en adelante el "Apoderado" para llevar a cabo lo siguiente:

- (a) Actuar en calidad de apoderado de la Compañía para firmar cualquier documento o escritura en relación a la venta, compra, transferencia o amortización de todos o parte de los intereses de participación que mantiene THOROSAMI LLC en ROSAPRIMA CIA. LTDA.
- (b) Para firmar la escritura pública que ratifica los acuerdos contenidos en la escritura pública No. 12.138BIS, otorgado ante Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero de Quito, el 26 de diciembre de 2012, en relación a la Amortización y Transferencia de los Intereses de Participación de Rosaprima Cia. Ltda.

Se confirma que, por el presente, la amortización y transferencia de los intereses de participación de ROSAPRIMA CIA. LTDA. firmado entre THOROSAMI LLC y ROSAPRIMA CIA. LTDA., y contenidos en la escritura pública No. 12.138 BIS, otorgado ante el Notario Tercero de Quito, Roberto Salgado Salgado, el 26 de diciembre de 2012, queda ratificado mediante este documento. THOROSAMI manifiesta que PH Representaciones Cia. Ltda. tiene el poder para firmar la escritura pública a la que se refiere este párrafo y, por lo tanto, para vender el Interés de Participación de THOROSAMI en ROSAPRIMA, bajo los términos y condiciones establecidos en la escritura.

Este Poder Especial entra en vigor a partir del 26 de diciembre de 2011, independientemente de la fecha de su ejecución, y vencerá a la media noche del 10 de marzo de 2013.



Otorgado el 20 de febrero de 2013

En los:

Firmado por Betsy Parenti

THOROSAMI LLC, una compañía de responsabilidad limitada de Delaware

Por: Amgen Investments LLC, una compañía de responsabilidad limitada de Delaware, su único Miembro.

Firmado por: Vanessa Lagana

Por: Registered Corporate Services, Inc., una compañía de Florida, su Gerente.

Por: Mark D. Rich, su Vicepresidente

ESTADO DE FLORIDA

MIAMI, CONDADO DE DADE



El Poder Especial que antecede fue reconocido ante mí, este día 20 de febrero de 2013 por Mark D. Rich, Vicepresidente de Registered Agent Corporate Services, Inc, compañía de Florida, Gerente de Amgen Investments LLC, una compañía de responsabilidad limitada de Delaware, único Miembro de Thorosami LLC, una compañía de responsabilidad limitada de Delaware, a quien conocí personalmente.

Firma: Caridad H. Sanchez. Notario Público de Florida
Mi comisión no. DD 97 1286. vence el 9 de junio de 2014
Bonded Thru Budget Notary Services

Sello: Notario Público, Estado de Florida



EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL TRADUCCION DEL IDIOMA INGLÉS
AL ESPAÑOL. ES TODO LO QUE PUEDO AFIRMAR SALVO ERROR U OMISION
DE CONFORMIDAD CON EL ART. 24 DE LA LEY DE MODERNIZACION DEL
ESTADO. PROCEDO A LEGALIZAR MI FIRMA.

Martha Romoleroux

Martha Romoleroux
CI 170466044-6





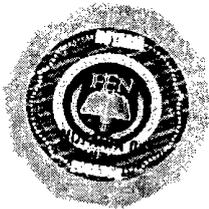
2013-17-01-NOTARIA 01 D01955

DILIGENCIA NOTARIAL DE TRADUCCION.- AUTENTICACION DE FIRMA.- DILIGENCIA NÚMERO.- (No. D01955).- En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital del la República del Ecuador; hoy día jueves siete de marzo de dos mil trece; ante mí, doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO**, comparece la señora **MARTHA LEONOR ROMOLEROUX PAREDES**, por sus propios y personales derechos, portadora de la cedula de ciudadanía No. 170466044-6, de estado civil divorciada. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, quien declara conocer el idioma inglés y el idioma castellano, domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito- Ecuador, legalmente capaz; y en mi presencia firmó el petitorio de la traducción de documento que antecede; por lo que **CERTIFICO LA LEGALIDAD Y LEGITIMIDAD DE SU FIRMA**. Asimismo la compareciente declara bajo juramento que el documento que antecede fue traducido por eila, del idioma inglés al idioma castellano. Extiendo la presente diligencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo dieciocho de la ley Notarial.- Se archiva una fotocopia de la presente diligencia, en el libro correspondiente de esta Notaria.-

ACI Fe. 120459



Jorge Machado Cevallos
Do. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Canton Quito



EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL TRADUCCION DEL IDIOMA INGLÉS
AL ESPAÑOL. ES TODO LO QUE PUEDO AFIRMAR SALVO ERROR U OMISION
DE CONFORMIDAD CON EL ART. 24 DE LA LEY DE MODERNIZACION DEL
ESTADO. PROCEDO A LEGALIZAR MI FIRMA.

Martha Romoleroux

Martha Romoleroux
CI 170466044-6





REPUBLICA DEL ECUADOR
CIVIL
ROMOLEONA FERNANDEZ MARTHA LEONOR
QUININDY, QUITO, GONZALEZ SUAREZ
03 JUNIO 1959
007-1 0232 02509 16
QUININDY, QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1959



Monte fino...

ECUADOR
QUITO
SECRETARIA
SEGUNDA SECCION
SECRETARIA DE INTERIORES
QUITO 04/06/2005
REN 1399747
Pub



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN ADESION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y ALABEY...

DOY FE que he leído y he oído ANTECEDIENDO
conforme a lo que me ha presentado
en el día 07 MAR 2003
[Signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero de Quito



614007

PH REPRESENTACIONES CÍA. LTDA.

D.M. de Quito, 15 de junio de 2011

Señor Doctor
Bruce Horowitz Rossen
Presente.-

De mi consideración:

Cúmpleme manifestarle que la Junta General de Socios de la compañía **PH REPRESENTACIONES CÍA. LTDA.**, en sesión llevada a cabo el día de hoy, tuvo el acierto de reelegir a Usted Segundo Director Ejecutivo de la Compañía, gestión que la desempeñará por el período de tres años.

De conformidad con lo que dispone el artículo 31 del Estatuto Social de la Compañía, compete y corresponde a los Directores Ejecutivos la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, ejercida de manera conjunta o individual.

Los deberes y atribuciones inherentes a su cargo se encuentran detallados en el Estatuto Social de **PAZ, HOROWITZ & ROMOLEROUX CÍA. LTDA.**, actualmente **PH REPRESENTACIONES CÍA. LTDA.**, que constan en la escritura pública de constitución de la Compañía otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez el 31 de Enero de 1992, legalmente inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 20 de Marzo de 1992. Aumentó su Capital Social y Reformó sus Estatutos Sociales mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez el 8 de febrero de 1995, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el 15 de mayo de 1995. Cambió la denominación de Paz Horowitz & Romoleroux Cía. Ltda., a PH Representaciones Cía. Ltda., y reformó el Estatuto Social, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del cantón Quito el 27 de abril del 2005 y fue legalmente inscrita con fecha 13 de Junio del mismo año.

Le auguro éxito en el desempeño de sus funciones.

Atentamente,


Jorge Paz Durini
Presidente de la Junta.

En Quito, acepto y agradezco el nombramiento que antecede, hoy 15 de junio de 2011.


Bruce Horowitz Rossen
C.C. 171066098-4

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. **9347** del Registro de Nombramientos Torneo No **142**

Quito, a **27 JUN 2011**



REGISTRO MERCANTIL

Dr. Raúl Gaybor Secalro
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



IDENTIDAD 171066098-4
BRUCE HOROWITZ ROSSEN
GALION/OHIO/EE.UU
28 DE OCTUBRE 1948
EXT. 16 7862 28420 M
QUITO ECHA-1987-EXT.

B. Horowitz



ESTADOUNIDENSE V4343 V4222
CC. MARIA ESPERANZA SUAREZ
SUPERIOR ACTIVIDAD PROPIA
MARTIN HOROWITZ
ESTHER ROSSEN GUREVITZ
QUITO 3-4-2006
QUITO 3-4-2018 APP
1568989



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/10/2014

050-0044 NUMERO 1710660984 CEDULA

HOROWITZ ROSSEN BRUCE

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
BENALCAZAR
PARROQUIA

B. Horowitz
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL SALVADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013

002-0247 1710660984

MEMORIAL CERTIFICADO

HOROWITZ ROSSEN BRUCE

PROVINCIA	DEPARTAMENTO	1
CAPITAL	LA PAZ	
CANTON	CAPITAL	MONTECERRE

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufraga en las Elecciones Generales
17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS



Quito, 2 de mayo de 2011

Señor
THOMAS ROSS JOHNSON MAYA
Presente.-

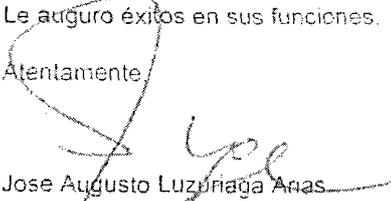
De mi consideración:

Cúmpleme manifestar que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía **ROSAPRIMA CIA. LTDA.**, en sesión llevada a cabo el día de hoy, tuvo el acierto de elegir a Usted para el cargo de **PRESIDENTE EJECUTIVO**, en reemplazo del señor José Augusto Luzuriaga Arias. Este cargo lo desempeñará por el periodo de dos (2) años contados a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

Los deberes y atribuciones inherentes a su cargo se encuentran detallados en el Estatuto Social de la Compañía que consta en la Escritura Pública de Constitución otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno de Quito, el día 5 de agosto de 1996 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el día 30 de diciembre de 1996. Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno de Quito, el día 14 de junio de 1999, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el día 29 de marzo de 2000, la compañía cambió su razón social.

Le auguro éxitos en sus funciones.

Atentamente,


José Augusto Luzuriaga Arias
Presidente de la Junta


Acepto y agradezco el nombramiento precedente. Quito, 2 de mayo de 2011.

THOMAS ROSS JOHNSON MAYA
C.C. 171004464-3

NOTA: La compañía cambió su domicilio a Cayambe, mediante escritura pública otorgada el ante el Notario Vigésimo Cuarto de Quito, el día 16 de junio de 2005, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Cayambe el día 5 de septiembre de 2005, bajo el número 96, tomo 47



REGISTRO DE LA
PROPIEDAD
DE CAYAMBE

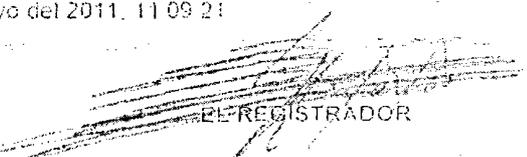
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CAYAMBE
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrito el presente nombramiento en el:

REGISTRO MERCANTIL tomo 52, repertorios)-1087 Partida 91

NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMPAÑIA ROSAPRIMA CIA LTDA, A
FAVOR DEL SEÑOR THOMAS ROSS JOHNSON MAYA

miércoles, 18 de mayo del 2011, 11 09 21


EL REGISTRADOR

RESPONSABLES.-
VINICIO CABEZAS

404381687EA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171004464-3

JOHNSON MAYA THOMAS ROSS

13 OCTUBRE 1972

PICHINCHA/QUITO/BENALCÁZAR

LUGAR DE NACIMIENTO 020-0301-1972

PICHINCHA/QUITO

CONCELEST SUAREZ 1972

Ross *Johnson*




REPUBLICA DEL ECUADOR

SECRETARÍA DE INTERIORES

SECRETARÍA DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

IDENTIFICACIÓN DE BIENES

ALFONSO ALAN JOHNSON

1186924-00



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

174-0099 NÚMERO

1710044643 CÉDULA

JOHNSON MAYA THOMAS ROSS

PICHINCHA	QUITO
PROVINCIA	CANTÓN
CHAUPICRUZ	-
PARROQUIA	ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Quito, 18 de febrero del 2013.

CERTIFICADO

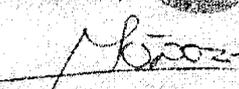
La **Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral**, extiende el presente certificado provisional de las elecciones del **17 de febrero del 2013**.

Al señor(a) Johnson Haya Thomas Ross.
portador(a) de la cédula de ciudadanía N° 171004464-3., válido por 60 días para cualquier trámite tanto privado como público, y que sustituye al certificado de votación.

Este documento deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida las especies valoradas del proceso eleccionario.

El presente certificado es gratuito.

Atentamente,


Edmo Muñoz Barrezueta
SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE
PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



0001146





CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De CATORCE foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fé.
Quito a 11 de marzo del 2013



[Handwritten Signature]
DR. GERMAN A. FLOR CIENDEROS
NOTARIO TERCERO SUPLENTE
QUITO - ECUADOR

Se otor-

Dr. Roberto Salgado Salgado



gó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de ratificatoria y convalidación de la amortización y cesión de participaciones de la compañía Rosaprima Cía. Ltda. que otorga la compañía Thorosami LLC a favor de la compañía Rosaprima Cía. Ltda., sellada y firmada en Quito, a once de marzo del dos mil trece.

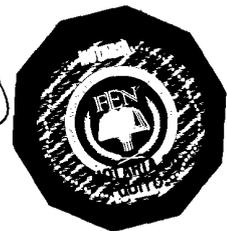


German A. Flor Cisneros
DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS
NOTARIO TERCERO SUPLENTE
QUITO - ECUADOR

RAZON: Tomé nota al margen de la escritura matriz de amortización y cesión de participaciones de la compañía Rosaprima cía. Ltda. que otorga Thorosami LLC y otros a favor de Rosaprima Cía. Ltda., celebrada el veinte y seis de diciembre del dos mil doce, ante el Notario Titular Doctor Roberto Salgado Salgado, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, de la ratificatoria y convalidación de la amortización y cesión de participaciones de la compañía Rosaprima Cía. Ltda. que otorga Thorosamil LLC a favor de Rosaprima Cía. Ltda., que antecede. Quito, a once de marzo del dos mil trece.



German A. Flor Cisneros
DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS
NOTARIO TERCERO SUPLENTE
QUITO - ECUADOR



NOTARIA TERCERA

PD-

... ZON: Con fecha 11 de marzo del año 2013, ante el Notario Tercero de Quito, se ha otorgado escritura de: Ratificatoria y Convalidación de Cesión de Participaciones en la Compañía "ROSAPRIMA CIA. LTDA.".- Tomé nota de este particular al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la Compañía (antes denominada BRUSAROSPRI CIA. LTDA.) y (ahora denominada ROSAPRIMA CIA. LTDA.), otorgada en esta Notaría el 05 de agosto de 1996.- Quito, a 14 de Marzo del año 2013.-



Salgado
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDE
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO





REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CAYAMBE
Razón de Inscripción

Con esta fecha y al margen de la inscripción correspondiente a la partida 02 del Registro Mercantil del año 2013, queda inscrita la presente escritura:

RATIFICATORIA Y CONVALIDACION DE LA AMORTIZACIÓN Y CESION DE PARTICIPACIONES

miércoles, 20 de marzo del 2013, 11:14:00

[Handwritten signature]
EL REGISTRADOR



RESPONSABLES.-
VINICIO CABEZAS





NOTARIA
TERCERA

Dr. Roberto Salgado Salgado



ESCRITURA NUMERO: DOCE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO BIS
(12.138 BIS)

**AMORTIZACIÓN Y CESIÓN DE PARTICIPACIONES
DE LA COMPAÑÍA ROSAPRIMA CIA. LTDA.**

**OTORGADO POR: THOROSAMI LLC,
BRUNO JOSÉ LUZURIAGA FRANSOLET
Y JOSÉ AUGUSTO LUZURIAGA ARIAS**

**A FAVOR DE:
ROSAPRIMA CIA. LTDA.**

CUANTÍA US\$ 2,637.730,00

DI 3 COPIAS

P.R.T.

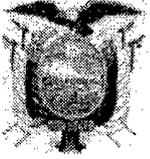
En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy día, miércoles veintiséis ^{26/12/12} de diciembre de dos mil doce; ante mí, Doctor Roberto Salgado Salgado Notario Tercero de este cantón, comparece a la celebración de la presente escritura pública, por una parte, la sociedad THOROSAMI LLC. debidamente representada por la compañía PH REPRESENTACIONES CIA. LTDA., a su vez legalmente representada por su Segundo Director Ejecutivo, doctor Bruce Horowitz Rossen; el señor Bruno José Luzuriaga Fransolet y el señor José Augusto Luzuriaga Arias, por sus propios y personales

Dir: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edif. Rocafuerte, Quinto Piso

Telefax: 2520-214 / 2528-969 / 2558-336 / 2500-086

Email: principal@notariaterceraquito.com

derechos, a quienes en lo posterior y para efectos del presente instrumento se los denominará simplemente como los "Cedentes". Por otra parte, comparece la compañía ROSAPRIMA CIA. LTDA., debidamente representada por su Presidente Ejecutivo, el señor Thomas Ross Johnson Maya, a la cual en lo posterior y para efectos del presente instrumento se le denominará simplemente como la "Cesionaria". Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, a excepción del señor Bruce Horowitz que es estadounidense pero hábil en el idioma español, de estado civil casados, con separación de bienes los dos últimos domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces en la calidad que comparecen respectivamente, y a quienes de conocer doy fe, por cuanto me han presentado sus documentos de identidad, cuyas copias certificadas se agregan a la presente. Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Cesión de Participaciones, que se realiza de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA. COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte, la sociedad THOROSAMI LLC. debidamente representada por la compañía PH REPRESENTACIONES CIA. LTDA., a su vez legalmente representada por su Segundo Director Ejecutivo, doctor Bruce Horowitz Rossen, el señor Bruno José Luzuriaga Fransolet y el señor José Augusto Luzuriaga Arias, por sus propios y personales derechos, a quienes en lo posterior y para efectos del presente instrumento se los denominará simplemente como los "Cedentes".



NOTARIA
TERCERA

Dr. Roberto Salgado Salgado



Por otra parte, comparece la compañía ROSAPRIMA CIA. LTDA., debidamente representada por su Presidente Ejecutivo, el señor Thomas Ross Johnson Maya, a la cual en lo posterior y para efectos del presente instrumento se le denominará simplemente como la "Cesionaria". Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, a excepción del señor Bruce Horowitz que es estadounidense pero hábil en el idioma español, domiciliados en esta ciudad de Quito, de estado civil casados pero con separación de bienes los dos últimos, legalmente capaces en la calidad que comparecen respectivamente, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente instrumento de conformidad a las siguientes cláusulas.- **SEGUNDA. ANTECEDENTES.- Dos punto uno.-** ROSAPRIMA CIA. LTDA. en adelante la "Compañía", fue constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, el cinco de agosto del año mil novecientos noventa y seis y, fue debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el treinta de diciembre del año mil novecientos noventa y seis. Cambió su denominación de BRUSAROSPRI CIA. LTDA. a ROSAPRIMA CIA. LTDA., mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno de Quito el catorce de junio de mil novecientos noventa y nueve y, fue inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veintinueve de marzo del año dos mil. **Dos punto dos.-** La compañía cambio su domicilio a la ciudad de Cayambe mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto de Quito el dieciséis de junio de dos mil cinco y fue inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Cayambe el cinco de septiembre de dos mil cinco. Reformó su estatuto social mediante escritura pública otorgada el diecinueve de noviembre de dos mil doce ante el Notario

Primero de Quito y fue inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Cayambe el veinte de diciembre de dos mil doce. **Dos punto tres.-** La sociedad THOROSAMI LLC. es propietaria de dos millones novecientas setenta y ocho mil trescientas cuarenta y siete (2,978.347) participaciones de la compañía ROSAPRIMA CIA. LTDA., con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1.00) cada una. **Dos punto cuatro.-** El señor Bruno José Luzuriaga Fransolet es propietario de dos millones noventa y cinco mil ochocientos setenta y seis (2,095.876) participaciones, con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1.00) cada una. **Dos punto cinco.-** El señor José Augusto Luzuriaga Arias es propietario de cuatrocientos cuarenta y un mil doscientas treinta y siete (441,237) participaciones, con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1.00) cada una. **Dos punto seis.-** La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía, celebrada el día veintiséis de diciembre del año dos mil doce, resolvió y autorizó de manera unánime, la compra de sus propias participaciones por parte de ROSAPRIMA CIA. LTDA., y la correspondiente compra de sus propias participaciones y la correspondiente cesión, de acuerdo al siguiente detalle: **a)** La sociedad THOROSAMI LLC. cede DOSCIENTAS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTAS TREINTA Y CINCO participaciones que mantiene en la Compañía, a favor de ROSAPRIMA CIA. LTDA.; **b)** El señor Bruno José Luzuriaga Fransolet cede DOSCIENTAS NUEVE MIL QUINIENTAS OCHENTA Y OCHO participaciones que mantiene en la Compañía, a favor de ROSAPRIMA CIA. LTDA.; y, **c)** El señor José Augusto Luzuriaga Arias, cede CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTITRÉS participaciones que mantiene en la Compañía, a favor de ROSAPRIMA CIA. LTDA.



NOTARIA
TERCERA

Dr. Roberto Salgado Salgado



TERCERA. CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- De conformidad con los antecedentes expuestos y en los términos y condiciones contenidos en el presente instrumento, los Cedentes ceden sus acciones a favor de la Cesionaria, de acuerdo al siguiente detalle: a) La sociedad THOROSAMI LLC. cede DOSCIENTAS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTAS TREINTA Y CINCO participaciones que mantiene en la Compañía, a favor de ROSAPRIMA CIA. LTDA.; b) El señor Bruno José Luzuriaga Fransolet cede DOSCIENTAS NUEVE MIL QUINIENTAS OCHENTA Y OCHO participaciones que mantiene en la Compañía, a favor de ROSAPRIMA CIA. LTDA.; y, c) El señor José Augusto Luzuriaga Arias, cede CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTITRÉS participaciones que mantiene en la Compañía, a favor de ROSAPRIMA CIA. LTDA.

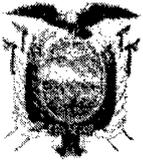
CUARTA. DECLARACIONES.- **Cuatro punto uno.-** Los Cedentes declaran que sobre las Participaciones que ceden no pesa ningún tipo de gravamen o prohibición de enajenar que impida la presente cesión. La presente cesión comprende todos los derechos y obligaciones inherentes a las Participaciones de la Compañía. **Cuatro punto dos.-** La Cesionaria por su parte, declara que acepta la cesión que voluntaria y a título oneroso otorgan los Cedentes a su favor, en los términos contenidos en el presente instrumento.-

QUINTA. VALOR Y CUANTÍA.- El valor de la cesión de participaciones que la Cedente otorga a favor de los Cesionarias, asciende al valor de **DOS MILLONES SEICIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$**

297.035
209.580

44.123

2,637.730,00) en virtud de lo detallado en la cláusula tercera precedente y en las proporciones señaladas en el acta de junta general de socios.- **SEXTA. GASTOS E IMPUESTOS.**- Todos los gastos e impuestos que ocasionen la celebración de esta escritura y su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, serán asumidos por la Compañía. **SÉPTIMA. DECLARACIONES Y EMISIÓN DE NUEVAS PARTICIPACIONES.**- El señor ROSS JOHNSON, en su calidad de Presidente Ejecutivo y por tanto representante legal de la compañía ROSAPRIMA CIA. LTDA., debidamente autorizado por la Junta General de Socios de la Compañía certifica: a) Que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de ROSAPRIMA CIA. LTDA. descrita en la cláusula segunda del presente instrumento, estaba representado el cien por ciento del capital social, y en consecuencia se autorizó por unanimidad la amortización y cesión de participaciones en los términos contenidos en la presente escritura pública y que por tanto en cumplimiento de la Resolución adoptada procede a: i) Realizar el registro de estas transferencias en los libros sociales correspondientes; ii) Notificar a la Superintendencia de Compañías, y; iii) Procede a anular los certificados no negociables de participaciones, que han sido objeto de esta cesión, y en los que constaban los Cedentes como propietarios de las participaciones que se transfieren, y por ende procede a emitir los nuevos certificados no negociables a favor de la compañía ROSAPRIMA CIA. LTDA.- b) Que una vez perfeccionada la transferencia de participaciones el capital



NOTARIA
TERCERA

Dr. Roberto Salgado Salgado



social de ROSAPRIMA CIA. LTDA. queda conformado de acuerdo al siguiente detalle: *****

Socio	No. de participaciones	Valor Nominal US\$	Porcentaje
Thorosami LLC	✓ 2,680.512	2,680.512	49%
Bruno José Luzuriaga	✓ 1,886.288	1,886.288	34%
José Augusto Luzuriaga	✓ 397.114	397.114	7%
Rosaprima Cía. Ltda.	551.546	551.546	10%
Total	5,515,460	5,515,460.00	100%

OCTAVA. AUTORIZACIÓN.- Conforme consta de la resolución de la Junta, se autoriza al doctor Jorge Eduardo Paz Durini y/o a los abogados Álvaro Freire Guerrero y/o Paola Gachet Otañez, y/o Rocío Córdova Valdiviezo y/o Gabriela Villalobos Dávalos, para que conjunta o individualmente, realicen todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de esta cesión de participaciones con la inscripción en el Registro Mercantil del cantón correspondiente, así como su registro en la Superintendencia de Compañías. **NOVENA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** En todo lo no previsto en este Contrato, las Partes estarán obligadas a lo señalado en las leyes vigentes. Las Partes acuerdan que toda controversia que no pueda solucionarse amigablemente, y que tenga relación con este contrato, se someterá a la resolución de un Tribunal de Arbitraje administrado por la Cámara de Comercio de Quito, de acuerdo con la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento del Centro de Arbitraje de dicha Cámara y las siguientes normas: a) Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación

Dir: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edif. Rocafuerte, Quinto Piso
Telefax: 2520-214 / 2528-969 / 2558-336 / 2500-086
Email: principal@notariaterceraquito.com

ecuatoriana. El Tribunal estará conformado por tres árbitros. Las Partes elegirán de común acuerdo a dos árbitros de la Lista del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. De no existir acuerdo entre las Partes, los dos árbitros serán elegidos por sorteo realizado por el mencionado Centro. Los dos árbitros seleccionados, ya sea por acuerdo o por sorteo, elegirán al tercero. b) Las Partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo dictado. c) Para la ejecución de medidas cautelares, el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno. d) La reconvencción, si fuere el caso, se ventilará en el mismo arbitraje. e) Los costos del arbitraje serán pagados por la Parte en contra de la cual se dictare el Laudo. El Tribunal ordenará el reembolso de los costos, si fuere del caso. f) El lugar del arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor, necesarias para la perfecta validez de este instrumento. **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que se halla firmada por la abogada Paola Gachet Otáñez, con matrícula profesional número diez mil ciento treinta y cinco, del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se observaron los requisitos legales del caso; y, leída que les fue



NOTARIA
TERCERA

Dr. Roberto Salgado Salgado



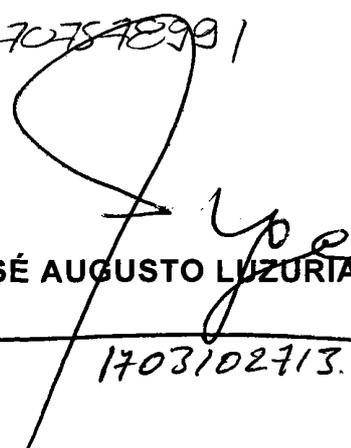
a los comparecientes, por mi el Notario, se ratifican en todo lo
dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto todo
lo cual doy fe.

✓ 
Sr. BRUCE HOROWITZ ROSSEN
C.C. 1710660984

PH REPRESENTACIONES
CIA. LTDA.

✓ 
Sr. THOMAS ROSS JOHNSON MAYA
C.C. 1710044643


Sr. BRUNO JOSÉ LUZURIAGA FRANSOLET ✓
C.C. 1707898991


Sr. JOSÉ AUGUSTO LUZURIAGA ARIAS
C.C. 1703102713. ✓



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR

Dir: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edif. Rocafuerte, Quinto Piso
Telefax: 2520-214 / 2528-969 / 2558-336 / 2500-086
Email: principal@notariaterceraquito.com

State of Florida



Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Stacy Fernandez

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Twenty-First day of March, A.D., 2011

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2011-28564

9. Seal/Stamp:



10. Signature:

Stacy Fernandez
Secretary of State



DSIDE 99 (3/03)

This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFY FIRST."

The word "VOID" appears when photocopied

"State of Florida" appears in small letters across the face of this 8 1/2 x 11" document

SPECIAL POWER OF ATTORNEY



The undersigned, being the sole Member of THOROSAMI LLC, a company established under the laws of the State of Delaware, United States of America, hereinafter referred to as the "Company" or "THOROSAMI". For the legal purposes stipulated in Ecuador's Companies Law, the Company grants this special power of attorney to PH REPRESENTACIONES CIA. LTDA., an Ecuadorian corporation, hereinafter referred to as the "Attorney-in-Fact", to perform the following:

- (a) Act as the Company's special attorney-in-fact in accordance with Article 6 of Ecuador's Companies Law, in matters limited to the representation of THOROSAMI as shareholder of any Ecuadorian company.
- (b) Respond to lawsuits, and comply with the obligations that the Company acquires in the Republic of Ecuador, limited to the matters related to the Company's position as shareholder of any Ecuadorian company.
- (c) Represent the Company in the general meetings of shareholders or participants of any Ecuadorian company.

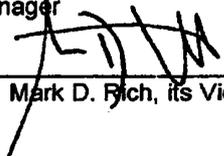
In accordance with the last paragraph of Article 6 of the Companies Law, the Attorney-in-Fact shall not be personally responsible for the Company's obligations.

This Special Power-of-Attorney enters into force as of January 1, 2011.

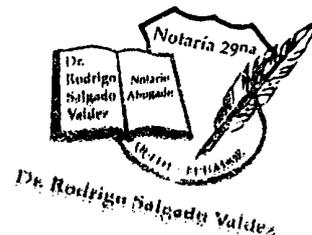
THOROSAMI LLC, a Delaware limited liability company

By: Amgen Investments LLC, a Delaware limited liability company, its sole Member

By: Registered Agent Corporate Services, Inc., a Florida corporation, its Manager

By: 
Mark D. Rich, its Vice President

2140891-1



STATE OF FLORIDA)
) ss:
MIAMI-DADE COUNTY)

The foregoing Power of Attorney was acknowledged before me this 18th day of March, 2011 by Mark D. Rich, Vice President of Registered Agent Corporate Services, Inc., a Florida corporation, Manager of Amgen Investments LLC, a Delaware limited liability company, sole Member of Thorosami LLC, a Delaware limited liability company who is personally known to me



STACY FERNANDEZ
MY COMMISSION # DD 054050
EXPIRES: February 27, 2014
Bonded Thru Budget Notary Services

Stacy Fernandez

Florida Notary Public



ESTADO DE FLORIDA
DEPARTAMENTO DE ESTADO



APOSTILLA
CONVENCIÓN DE LA HAYA DE 5 DE OCTUBRE DE 1961.

1. PAIS: Estados Unidos de Norteamérica

El presente acto público

2. Ha sido suscrito por Stacy Fernandez

3. Quién actúa en calidad de Notario Público de Florida

4. Quien ostenta el sello/timbre de Notario Público de Florida

CERTIFICA

5. En Tallahassee, Florida

6. El veintiuno de marzo del 2011

7. por el Secretario de Estado, Estado de Florida

8. Número 2011-28564

9. Sello/timbre

10. FIRMA

El Gran Sello del Estado de Florida
En Dios confiamos

(Ilegible)
Secretario de Estado



PODER ESPECIAL

El suscrito, socio único de THOROSAMI LLC, una compañía constituida al amparo de las leyes el Estado de Delaware, Estados unidos de América, en adelante referido simplemente como la "Compañía" o como "THOROSAMI", para los propósitos legales establecidos en la Ley de Compañías de la República del Ecuador, confiere el presente Poder Especial a PH REPRESENTACIONES Cía. Ltda., una compañía ecuatoriana, en adelante referida simplemente como la "Apoderada", a fin de que realice lo siguiente:

- (a) Para que actúe como Apoderada de la Compañía de conformidad con el artículo 6 de la Ley de Compañías del Ecuador, en asuntos limitados a la representación de THOROSAMI como socio de cualquier compañía ecuatoriana.
- (b) Para que conteste demandas y cumpla con las obligaciones que la Compañía adquiera en la República del Ecuador, en asuntos limitados a la posición de la Compañía en su calidad de socia de cualquier compañía ecuatoriana.
- (c) Representar a la Compañía en las juntas generales de socios o de accionistas de cualquier compañía ecuatoriana.

De conformidad con el último párrafo del Artículo 6 de la Ley de Compañías, la Apoderada no será personalmente responsable por las obligaciones de la Compañía.

Este Poder Especial entrará en vigor el 1 de enero de 2011.

THOROSAMI LLC, una compañía de
responsabilidad limitada de Delaware

Por: Amgen Investments LLC, una compañía de
responsabilidad limitada de Delaware, su Socia única.

Por: Registered Agent Corporate Services Inc, una
sociedad de la Florida, su Gerente General

Por: (firma ilegible)

Mark D. Rich, su Vicepresidente



210891-1

ESTADO DE FLORIDA)
) SS:
CONDADO DE MIAMI-DADE)



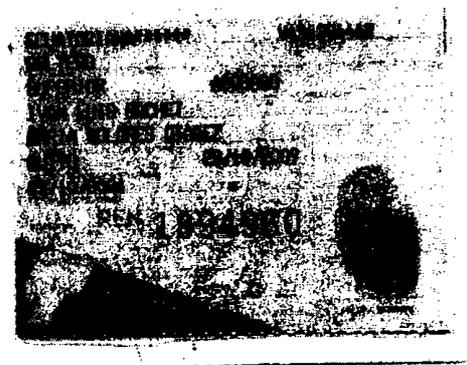
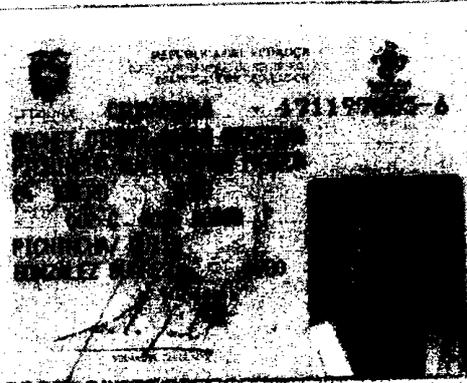
El Poder Especial que antecede fue reconocido ante mí este dieciocho de marzo del 2011 por Mark D. Rich, Vicepresidente de Registered Agent Corporate Services Inc., una compañía constituida al amparo de las leyes de la Florida, Gerente de Amgen Investments LLC, una compañía de responsabilidad limitada de Delaware, única socia de Thorosami LLC, una compañía de responsabilidad limitada de Delaware, a quien declaro conocer personalmente.

(SELLO)
NOTARIO PÚBLICO
STACY FERNANDEZ
MI comisión No. DD 954050
Expira: 27 de febrero de 2014
Servicios Notariales Bonded Thru Budget

(FIRMA ILEGIBLE)
Notario Público de la Florida



Dr. Rodrigo Salgado Valdez



REPUBLICA DEL DOMINICAN
COMISION NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
El presente es el resultado de la votacion de

070-0108 171197006
CANTON CANTON
GACHET OTAZO PAOLA CRISTINA
CANTON CANTON
CANTON CANTON
CANTON CANTON

[Signature]
CANTON

C&E



TRADUCCION

Yo, Paola Gachet Otáñez, conoedora del idioma inglés y conforme lo faculta el artículo 6 del Decreto No. 601, publicado en el Registro Oficial número 148 de marzo 20 de 1985, y el artículo 24 de la Ley 50 publicada en el Registro Oficial No. 349 de Diciembre 31 de 1993, procedo a traducir al idioma español, los documentos adjuntos.

Paola Gachet Otáñez
Paola Gachet Otáñez
c.c. 1711978856

RAZON: De conformidad con la numeración del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que la (s) firmas de PAOLA GACHET OTÁÑEZ
..... X-X-X-X-X-X-X-X-X-X
..... X-X-X-X-X-X-X-X-X-X
es (son) auténtica (s). Quito, a 24 MAR 2011



Rodrigo Salgado Valdez
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
VICESIMONOVENA DEL CANTÓN QUITO



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE **IDENTIDAD** N° **171066000-4**

NOMBRE **BRUCE BRUCE BRUCE**
 LUGAR DE NACIMIENTO **...**
 FECHA DE NACIMIENTO **...**
 LUGAR Y FECHA DE REGISTRO **...**

[Signature]




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO CIVIL
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

NÚMERO **050-0044** CÉDULA **171066000-4**
 NOMBRE **BRUCE BRUCE BRUCE**

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 BALSASAR PARROQUIA

[Signature]

E. PRONUNCIAMIENTO





**THOROSAMI LLC
MEMBER'S MEETING RESOLUTION**

The Members of THOROSAMI LLC:

RESOLVED, that PH REPRESENTACIONES CIA. LTDA. is hereby authorized to:

1. To appear before the shareholders meeting of ROSAPRIMA CIA. LTDA. and authorize the sell of 297.835 units of its participation interest (*participaciones*) to ROSAPRIMA.
2. To sign the public deed that contains the transfer of 297.835 units of its participation interest (*participaciones*) to ROSAPRIMA.

Executed and delivered, Quito, December 24th 2012.

**THOROSAMI LLC
RESOLUCIÓN DE LA REUNIÓN DE
MIEMBROS**

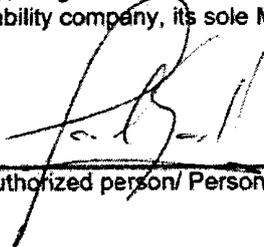
Los Miembros de THOROSAMI LLC:

RESOLVIERON, que PH REPRESENTACIONES CIA. LTDA. está autorizada a:

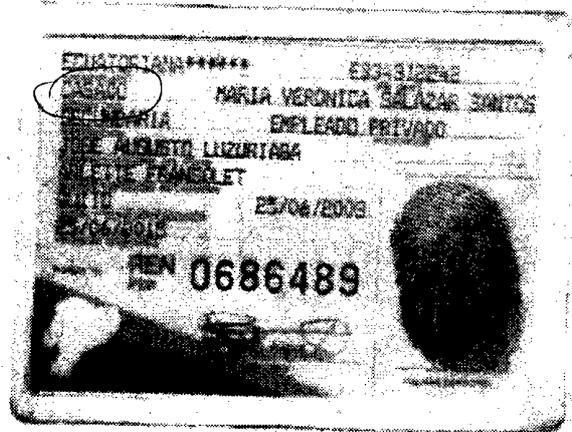
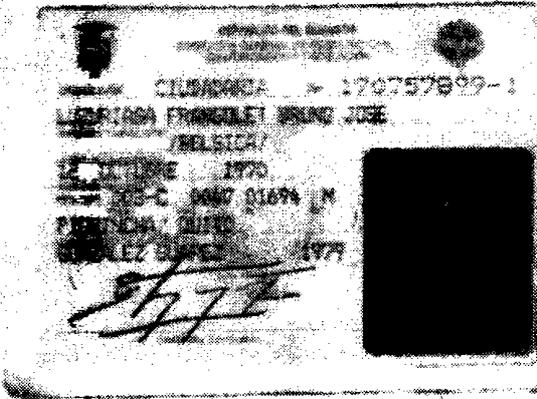
1. Comparecer a la junta de socios de ROSAPRIMA CIA. LTDA. y autorizar la venta de 297.835 participaciones a favor de ROSAPRIMA.
2. Firmar la escritura pública contentiva de la transferencia de 297.835 participaciones a favor de ROSAPRIMA.

Ejecutado y firmado, Quito, Diciembre 24, 2012.

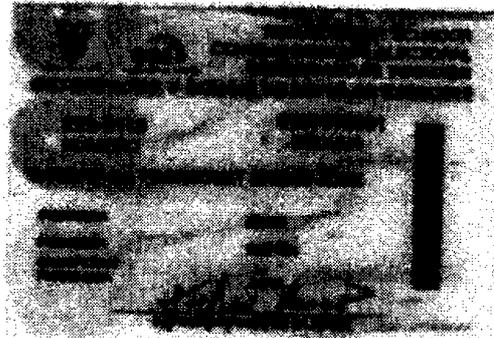
By, Amgen Investment LLC, a Delaware limited liability company, its sole Member.



Authorized person/ Persona autorizada



*Disette la sociedad
compañia*





CON SUBINSCRIPCIÓN AL REVERSO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO Tomo 8-A Pág. 231 Acta 3025
En GUAYAQUIL provincia de EL GUAYAS hoy día VEINTISIETE de AGOSTO de mil novecientos NOVENTA Y TRES El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-

tende la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: ERIC JOSE LUZURIAGA FRANCOLET nacido en ERVIER-S-BELGICA, el 12 de OCTUBRE de 1970, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE, con Cédula N° 1707578991, domiciliada en ESTA CIUDAD, de estado anterior SOLTERO; hijo de JOSE AUGUSTO LUZURIAGA y de ARLETTE FRANCOLET

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: MARIA VERONICA SALAZAR SANTOS nacida en GUAYAQUIL, el 16 de FEBRERO de 1971, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE, con Cédula N° 0908991300, domiciliada en ESTA CIUDAD, de estado anterior SOLTERA; hija de OTEO WASHINGTON SALAZAR SOLIS y de MARIA ESTHER SANTOS

LUGAR DEL MATRIMONIO: GUAYAQUIL FECHA: 27 DE AGOSTO DE 1993

En este matrimonio reconocieron a su... hij... llamado...

JULIO SANCHEZ YANEZ
ABOGADO DEL JEF. PROVINCIAL de Registro Civil, Identificación y Cedulación
GUAYAQUIL

OBSERVACIONES:

FIRMAS:

Stamp: REPUBLICA DEL ECUADOR DEPARTAMENTO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
Confiere de Adiferencia of articulo de la Ley de Registro Civil
C E D U L A
JEF. DEPARTAMENTO
Quito 18 JAN 2000
Ldo. Ruben O. Rosales

Stamp: DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
Operador Xerox
Año 2000

CELESTIA GUAYAS ALIJA

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDULACION Quito, a enero 18 del 2000, Legalización No.173
 Certifico: que el señor Marco Heredia desempeña las funciones de Registrador Civil, quien está autorizado para firmar partidas cuya firma es auténtica.

ANALIA ALVARADO PAZMIRO
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

Dirección

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha
 cuya copia se archiva.
 de de 1.9.....

f)
 Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha
 cuya copia se archiva.
 de de 1.9

f)
 Jefe de Oficina

DEPARTAMENTO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL - Quito, 14 de Octubre de 1994. RAZON. Por sentencia del Juez Séptimo de lo Civil de Pichincha - Quito, de fecha 22 de Septiembre de 1994, se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL formada por los cónyuges BRUNO JOSE LUZURIAGA FRANSOLETTI y MARIA VERONICA SALAZAR SANTOS. Documento que se archiva con el Nro. 94-9-2-941. DP. Loda. MCCH.

f)
 Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

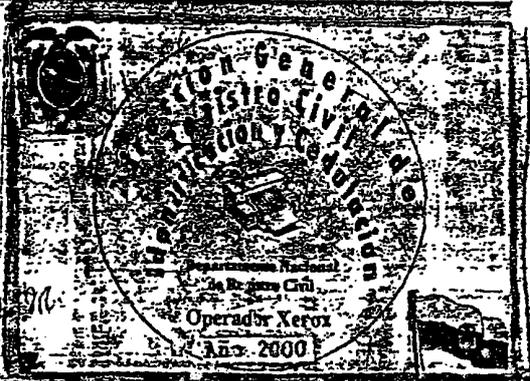
ESPACIO PARA TIMBRES

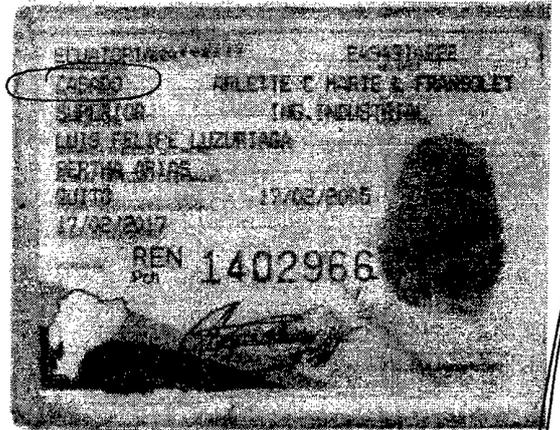
ICA DEL ECUADOR
 DE RELACIONES EXTERIORES

13
 1999
 18
 2000

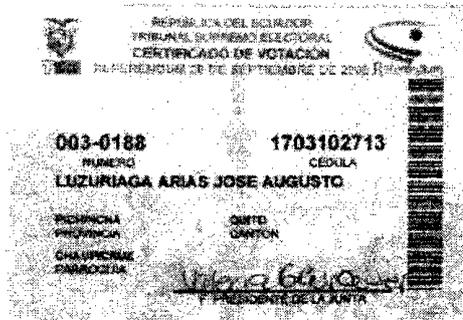
Alvarado

Año 19: Tomo Dcts. Pág. Acta
 Divs.
 Confiere de Acuerdo al artículo
 de la Ley de Registro Civil
CERTIFICADO
 JEFE
 18 JAN 2000
 Rda. Rubén O. Ríos





Capitulaciones matrimoniales



COPIA INTEGRAL

NACI. MATRI. DEELL.

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

ARGINA D

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 6 Pág. 254 Acta 2256

En Quito provincia de Pichincha hoy dia 5 de Mayo de mil novecientos setenta y nueve

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, expedice la presente acta del matrimonio de:

CONOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: JOSE AUGUSTO LUZURIAGA ARIAS nacido en Atacocha-Loja el 17 de Junio de 1943 de nacionalidad ecuatoriana de profesion Estudiante con Cédula N° 17-0310271-3 domiciliado en Quito de estado anterior soltero; hijo de Luis Felipe Luzuriaga y de Bertha Arias

CONOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:

ARLETTE CONSTANCE MARIE LOUISE FRANCOLET nacida en Verviers-Bélgica el 9 de Abril de 1945 de nacionalidad Belga de profesion Q. Doméstica con Cédula N° 17-0494530 domiciliada en Quito de estado anterior soltera; hija de Alfred Victor Joseph Francolet y de Armandina Marie Clementa Derraz

LUGAR DEL MATRIMONIO: Verviers-Bélgica FECHA: 5 de Mayo de 1979

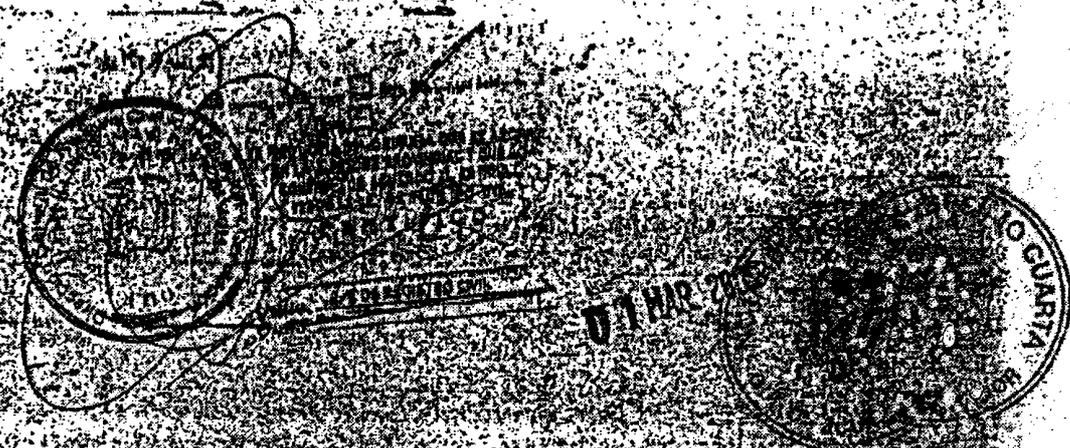
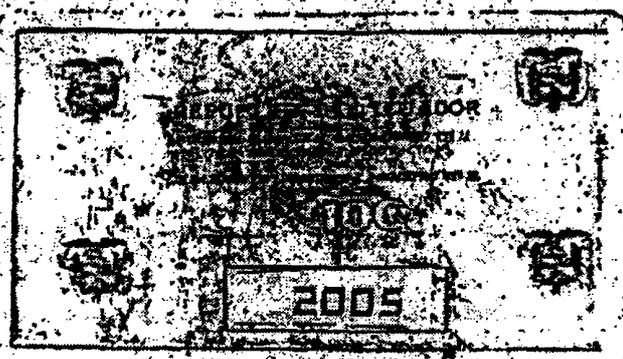
En este matrimonio reconocieron a sus hijos: Horacio

OBSERVACIONES:

Esta inscripción se la hace de acuerdo a la Resolución dictada por la Jefatura Provincial de Registro Civil de Pichincha y de conformidad con el Art. 24 de la Ley, que se archiva con el No. 2256.

FIRMAS:

Handwritten signatures of the parties and the official.



NOTARIAL

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha
cuya copia se archiva
de de 19...

1)
Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fue declarada mediante sentencia del Juez con fecha
cuya copia se archiva
de de 19...

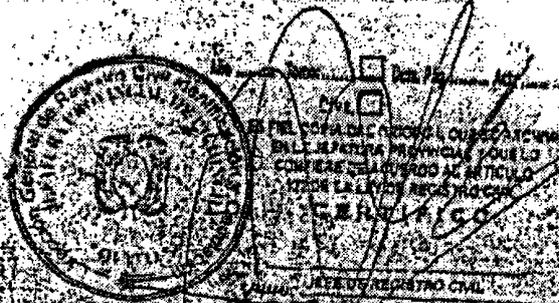
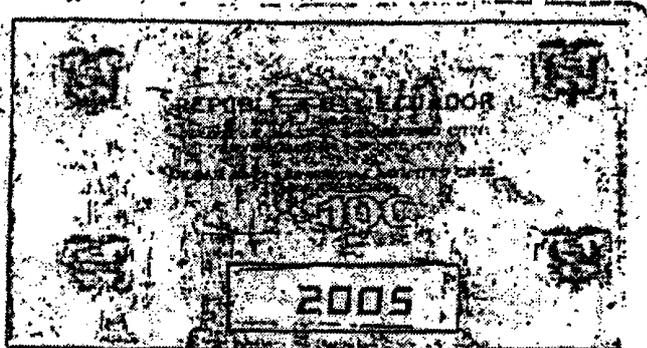
2)
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha
cuya copia se archiva
de de 19...

3)
Jefe de Oficina

RECOR: El presente Matrimonio de convalidación con el Art. 53 de la Ley de Reforma al Código Civil, publicada en el Registro Oficial N° 256, de fecha 18 de Agosto de 1935. Los conyuges: JOSE AUGUSTO LIZURRAGA ARIAS y ANITA ESTER CONCEPCION MARIE LOUISE FRANCOLET, celebran Capitulaciones Matrimoniales ante el Estable del Doctor Christian DE POTTER, NOTARIO PUBLICO RUE DU TORREUX, 49 en Stambert, el día 20 de Abril de 1976. Documento que se archiva con el N° 99-006-0015, 15 de Mayo de 1976, del Jefe de Registro Civil.

[Handwritten signature]
JOP.



01 MAR 2007

ESPACIO PARA TI RES

Quito, 2 de mayo de 2011

Señor
THOMAS ROSS JOHNSON MAYA
Presente.-

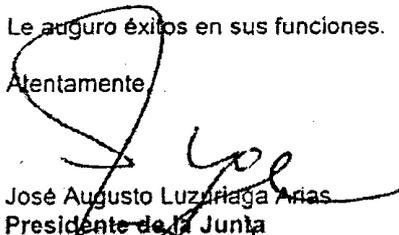
De mi consideración:

Cúmpleme manifestarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía **ROSAPRIMA CIA. LTDA.**, en sesión llevada a cabo el día de hoy, tuvo el acierto de elegir a Usted para el cargo de **PRESIDENTE EJECUTIVO**, en reemplazo del señor José Augusto Luzuriaga Arias. Este cargo lo desempeñará por el periodo de dos (2) años contados a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

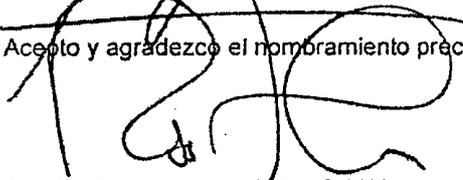
Los deberes y atribuciones inherentes a su cargo se encuentran detallados en el Estatuto Social de la Compañía que consta en la Escritura Pública de Constitución otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno de Quito, el día 5 de agosto de 1996 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el día 30 de diciembre de 1996. Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno de Quito, el día 14 de junio de 1999, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el día 29 de marzo de 2000, la compañía cambió su razón social.

Le auguro éxitos en sus funciones.

Atentamente


José Augusto Luzuriaga Arias
Presidente de la Junta

Acepto y agradezco el nombramiento precedente. Quito, 2 de mayo de 2011.


THOMAS ROSS JOHNSON MAYA
C.C. 171004464-3

NOTA: La compañía cambió su domicilio a Cayambe, mediante escritura pública otorgada el ante el Notario Vigésimo Cuarto de Quito, el día 16 de junio de 2005, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Cayambe el día 5 de septiembre de 2005, bajo el número 96, tomo 47.



REGISTRO DE LA
PROPIEDAD
DE CAYAMBE



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CAYAMBE

Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrito el presente nombramiento en el:

REGISTRO MERCANTIL, tomo 52, repertorio(s)-1687, Partida 91

NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMPAÑIA ROSAPRIMA CIA LTDA, A FAVOR DEL SEÑOR THOMAS ROSS JOHNSON MAYA.

miércoles, 18 de mayo del 2011, 11:09:21

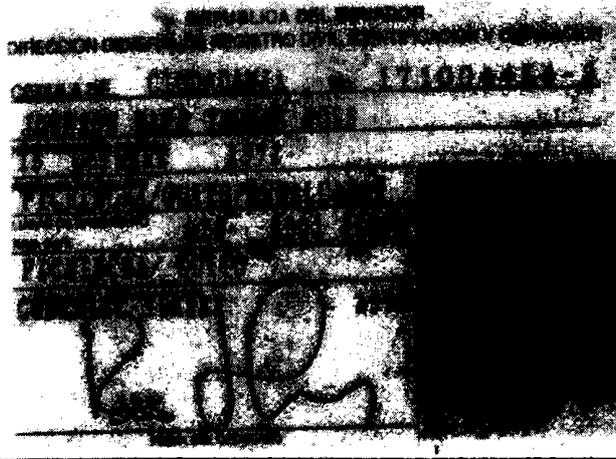
~~EL REGISTRADOR~~

RESPONSABLES.-
VINICIO CABEZAS

404381687EA

Dr. Edgar Manuel Cisneros Yapez
Registrador de la propiedad y mercantil
CANTON CAYAMBE





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

174-0009 1710044643
NUMERO CEDULA

JOHNSON MAYA THOMAS ROSS

PIENINGHA	QUITO
PROVINCIA	CANTON
CHAUPIQUIZ	
PARRQUIA	ZONA

F.) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA
ROSAPRIMA CIA. LTDA.**



En la ciudad de Cayambe, a los 26 días del mes de diciembre de 2012, en el domicilio de la compañía, situado en la hacienda denominada Guachala de esta ciudad, provincia de Pichincha, a las 15h00 horas, se reúnen en Junta General Extraordinaria y Universal, los socios de Rosaprima Cia. Ltda., en adelante la "Compañía", de acuerdo al siguiente detalle:

Thorosami LLC legalmente representada por la compañía PH Representaciones Cía. Ltda., con 2.978.347 participaciones sociales de un dólar cada una, por un valor total de US\$2.978.347 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA):

Bruno José Luzuriaga Fransolet con 2,095.876 participaciones sociales de U\$1 cada una, por un valor total de US\$ 2.095.876 (DOS MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA): y.

Ing. José Augusto Luzuriaga Arias con 441.237 participaciones sociales de U\$1 cada una, por un valor total de US\$ 441.237 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

Hallándose reunidos los socios que representan la totalidad del Capital Social, la Junta General Extraordinaria y Universal se entiende legalmente convocada y reunida para tratar el orden del día.

Preside esta Junta General el señor Thomas Ross Johnson y actúa como Secretaria Ad-hoc de la Junta la señora Sabrina Luzuriaga. El Presidente pide que por Secretaría se constate el quórum. La Secretaria informa que se encuentra presente el cien por ciento (100%) del capital social de la compañía. En razón de que está presente todo el capital suscrito y pagado de la compañía y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, los presentes resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Socios, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1. Conocimiento y resolución sobre la amortización y cesión de participaciones a favor de la compañía.

La Junta General aprueba el orden del día propuesto y a continuación pasa a conocer el primer y único punto del orden del día.

1. Conocimiento y resolución sobre la amortización y cesión de participaciones a favor de la compañía.

El Presidente de la Junta mociona que de conformidad a lo estipulado en los artículos octavo y décimo estatuto social de la Compañía y por resultar beneficioso para los socios, que la Compañía compre sus participaciones de conformidad con el análisis adjunto; esto con miras a mantener

participaciones en tesorería que luego se puedan ser ofertar al mercado si la compañía lo requiere para buscar capital de trabajo, mediante una figura de financiamiento más atractiva. Para la fijación del precio de compra se considera la alta liquidez de la compañía y su alto EBITDA, entre otros puntos relevantes de la situación económica de la compañía. Se mociona la fijación de un precio USD 4.78 por participación vendida a la compañía. Los socios aceptan el precio y se comprometerían a vender el 10% de su participación en la compañía, de conformidad con el siguiente detalle:

La moción incluye la amortización de las participaciones descritas a continuación, mediante la compra de las mismas por parte de la Compañía:

Cedente	Cesionario	Participaciones Cedidas	Precio Total a pagar por participaciones
Torosami LLC	Rosaprima Cía. Ltda.	✓ 297.835	USD 1,424.374,97
Bruno José Luzuriaga Fransolet	Rosaprima Cía. Ltda.	✓ 209.588	USD 1,002.339,89
José Augusto Luzuriata Arias	Rosaprima Cía. Ltda.	✓ 44.123	USD 211.015,15
Total		551.546	USD 2,637.730,00

Por lo expuesto la Junta de Socios RESUELVE POR UNANIMIDAD lo siguiente:

- 1.1. **AUTORIZAR** la amortización y cesión de participaciones de la compañía, de conformidad al detalle indicado en el cuadro precedente.
- 1.2. **FIJAR** como precio de compra US\$ 4.78 por cada participación.
- 1.3. **AUTORIZAR** al Presidente Ejecutivo de la compañía para que suscriba la respectiva escritura pública amortización y cesión de participaciones, de acuerdo a lo resuelto por la Junta General de Socios.
- 1.4. **AUTORIZAR** al Presidente Ejecutivo el pago del precio de las participaciones con las utilidades líquidas disponibles para distribución. El pago se lo realizará hasta el 30 de diciembre de 2012.
- 1.5. **APROBAR** el cuadro de integración de capital luego de la cesión de participaciones de conformidad al siguiente detalle:

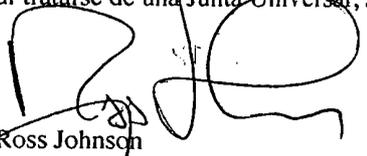
Socio	No. de participaciones	Valor Nominal US\$	Porcentaje
Thorosami LLC	2,680.512	2,680.512	49%
Bruno José Luzuriaga	1,886.288	1,886.288	34%
José Augusto Luzuriaga	397.114	397.114	7%
Rosaprima Cía. Ltda.	551.546	551.546	10%
Total	5,515,460	5,515,460.00	100%

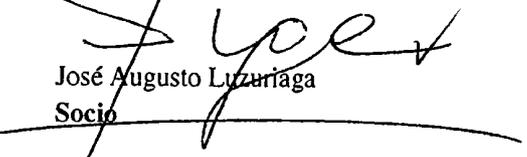
- 1.6. **AUTORIZAR** al doctor Jorge Paz Durini y/o a los abogados Paola Gachet, y/o Rocío Córdova y/o Gabriela Villalobos y/o Álvaro Freire, para que instrumenten

y perfeccionen el proceso amortización de participaciones resuelto en esta Junta, y en consecuencia presenten cuantos petitorios y escritos se requieran hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad.

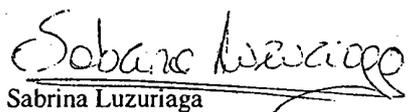
- No habiendo otro punto que tratar el Presidente de la Junta concede un receso para la redacción del acta.

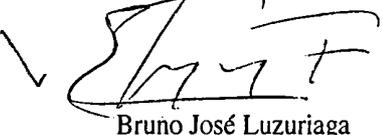
La Junta, se reinstala, y se da lectura al acta, la cual es aprobada por unanimidad, sin modificaciones. Siendo las 16h30 horas se levante la sesión. Para constancia de lo expresado y al tratarse de una Junta Universal, suscriben el acta todos los socios de la compañía.


Ross Johnson
Presidente


José Augusto Luzuriaga
Socio


Thorosami LLC
PH Representaciones Cía. Ltda.
Socio


Sabrina Luzuriaga
Secretaria


Bruno José Luzuriaga
Socio



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De DIECIOCHO foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fé.
Quito a 26 de diciembre del 2012



[Handwritten Signature]
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

614007

PH REPRESENTACIONES CÍA. LTDA.

D.M. de Quito, 15 de junio de 2011

Señor Doctor
Bruce Horowitz Rossen
Presente.-



De mi consideración:

Cúmpleme manifestarle que la Junta General de Socios de la compañía **PH REPRESENTACIONES CÍA. LTDA.**, en sesión llevada a cabo el día de hoy, tuvo el acierto de reelegir a Usted Segundo Director Ejecutivo de la Compañía, gestión que la desempeñará por el período de tres años.

De conformidad con lo que dispone el artículo 31 del Estatuto Social de la Compañía, compete y corresponde a los Directores Ejecutivos la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, ejercida de manera conjunta o individual.

Los deberes y atribuciones inherentes a su cargo se encuentran detallados en el Estatuto Social de **PAZ, HOROWITZ & ROMOLEROUX CÍA. LTDA.**, actualmente **PH REPRESENTACIONES CÍA. LTDA.**, que constan en la escritura pública de constitución de la Compañía otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez el 31 de Enero de 1992, legalmente inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 20 de Marzo de 1992. Aumentó su Capital Social y Reformó sus Estatutos Sociales mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez el 8 de febrero de 1995, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el 15 de mayo de 1995. Cambió la denominación de Paz Horowitz & Romoleroux Cía. Ltda., a PH Representaciones Cía. Ltda., y reformó el Estatuto Social, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del cantón Quito el 27 de abril del 2005 y fue legalmente inscrita con fecha 13 de Junio del mismo año.

Le auguro éxito en el desempeño de sus funciones.

Atentamente,

Jorge Paz Durini
Presidente de la Junta.

En Quito, acepto y agradezco el nombramiento que antecede, hoy 15 de junio de 2011.

Bruce Horowitz Rossen
C.C. 171066098-4

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. **9341** del Registro de Nombramientos Torno No. **142**

Quito, a **27 JUN 2011**

REGISTRO MERCANTIL



Dr. Raúl Gaybor Secalre
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

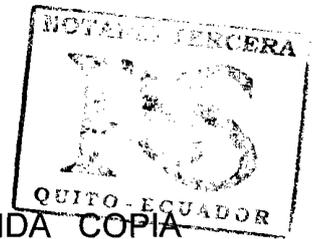
CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De UNA foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fé.
Quito a 18 de diciembre del 2.012



~~DE ROBERTO SALGADO SALGADO~~
~~NOTARIO TERCERO~~
~~QUITO - ECUADOR~~

Se otor-

Dr. Roberto Salgado Salgado



gó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de amortización y cesión de participaciones de la compañía Rosaprima Cía. Ltda. que otorga la compañía Thorosami LLC y otros a favor de la compañía Rosaprima Cía. Ltda., sellada y firmada en Quito, a veinte y seis de diciembre del dos mil doce.




DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR

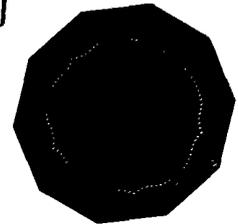
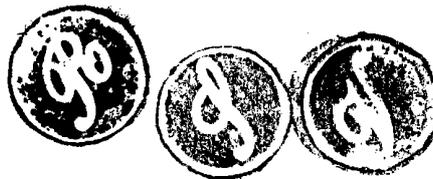


NOTARIA TERCERA

RAZON : Con fecha 26 de Diciembre del año 2012, ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Dr. Roberto Salgado Salgado, se ha celebrado escritura pública de AMORTIZACION Y CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES EN LA COMPAÑÍA ROSAPRIMA CIA. LTDA. - Tomé nota de este particular al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la Compañía antes denominada BRUSAROSPRI CIA. LTDA., hoy denominada ROSAPRIMA CIA. LTDA., otorgada en esta Notaría el 05 de agosto de 1996.- Quito, a 16 de enero del 2013.-



DOCTOR LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO SUPLENTE DEL CANTON QUITO





REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CAYAMBE
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

CESION DE PARTICIPACIONES, tomo 1, repertorio(s)-127 PART. 2

CESION DE PARTICIPACIONES QUE OTORGA THOROSAMI LLC, BRUNO JOSE LUZURIAGA FRANSOLET y JOSE AUGUSTO LUZURIAGA ARIAS A FAVOR DE ROSA PRIMA CIA LTDA. ✓

miércoles, 20 de marzo del 2013, 11:09:38

Mos Leonor
EL REGISTRADOR

RESPONSABLES.-
EDISON ARTIEDA

